

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., JUEVES 11 DE MARZO DE 1993

Nº 22.241

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 90

(De 3 de marzo de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SE LE AUTORIZA A VENDER SEMOVIENTES DE DESCARTE, PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES MINISTERIOS O INSTITUCIONES DEL ESTADO."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 91

(De 3 de marzo de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA A RECONOCER LA INEXISTENCIA DE UNA DEUDA."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 92

(De 3 de marzo de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, EN LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 93

(De 3 de marzo de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, EN LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO."

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS ALCALDIA DE TABOGA DECRETO Nº 1

(De 20 de enero de 1993)

CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA RESOLUCION Nº 15

(De 23 de noviembre de 1992)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 108

(De 14 de septiembre de 1992)

"POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

CAJA DE SEGURO SOCIAL ADDENDA AL CONTRATO Nº 102-92-A.L.D.N.C. y A. (De 14 de enero de 1993)

CONTRATO Nº 127-92-A.L.D.N.C. y A. (De 25 de febrero de 1993)

CONTRATO Nº 128-92-A.L.D.N.C. y A. (De 25 de febrero de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Información

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Caja No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 3 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 90

(De 3 de marzo de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se le autoriza a vender semovientes de descarte, pertenecientes a los diferentes Ministerios o Instituciones del Estado".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que existen una serie de Instituciones del Estado, las cuales necesitan efectuar por diversas razones descartes de semovientes de su propiedad.

Que debido a la entrada de la estación seca en nuestro país y al estado de estos animales, se hace de urgencia evidente realizar este descarte lo antes posible, de lo contrario se perderían muchos de estos animales, acarreado con esto, pérdidas considerables para el Estado

Que el procedimiento de solicitud de precios establecido en el Código Fiscal no se adecúa a la venta de semovientes provocando que el Estado pierda dinero a la hora del descarte de estos animales.

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la venta directa de los semovientes que por razón de sus condiciones o de la entrada de la estación seca se haga necesario su descarte.

Artículo 2º: Las Instituciones Estatales que podrán beneficiarse por lo dispuesto en esta Resolución son: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, y La Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano.

Artículo 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 91
(De 3 de marzo de 1993)

"Por la cual se autoriza a la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA a reconocer la inexistencia de una deuda"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que las señoras CASIMIRA VIGIL DE CACERES y BERTILDA VIGIL DE HERNANDEZ, entregaron a la Corporación Azucarera La Victoria, Ingenio de Chiriquí, en el año 1978, la Finca Nº10015, del Tomo 891, Folio 221 y 10011, del Tomo 891, Folio 200, para el Fomento de Cultivo de Caña de Azúcar.

Que el Comité Ejecutivo de la Corporación Azucarera La Victoria, mediante Resolución Nº025 de 2 de junio de 1992, declaró inexistente la deuda que se le atribuye a las señoras CASIMIRA VIGIL DE CACERES y BERTILDA VIGIL DE HERNANDEZ.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar a la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA para reconocer la inexistencia de la supuesta deuda de las señoras CASIMIRA VIGIL DE CACERES y BERTILDA VIGIL DE HERNANDEZ con la mencionada institución.

ARTICULO 2º: Oficiar copia autenticada de la presente Resolución a la Corporación Azucarera La Victoria para que efectúe los ajustes a los asientos contables y se excluya de libros la deuda que por DIECIOCHO MIL CIENTO DIECIOCHO BALBOAS CON 65/100 (B/.18,118.65), mantienen en registro de las señoras CASIMIRA VIGIL DE CACERES y BERTILDA VIGIL DE HERNANDEZ, con esa empresa estatal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 92**

(De 3 de marzo de 1993)

"Por la cual se exceptúa del trámite de Licitación Pública a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, en la celebración de un Contrato de Arrendamiento."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Exceptuar del trámite de Licitación Pública a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, en la celebración de un Contrato de Arrendamiento con la Compañía Panameña de Bienes y Raíces, S. A., para la sede de la Procuraduría de la Administración, Fiscalías Superiores del Primer Circuito Judicial, Fiscalías del Primer Circuito Judicial de Panamá, Personerías Municipales de Panamá, Instituto de Medicina Legal de Panamá y otras dependencias del Ministerio Público.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 58 inciso 8 del Código Fiscal debidamente reformado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 93**
(De 3 de marzo de 1993)

"Por la cual se exceptúa del trámite de Licitación Pública a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, en la celebración de un Contrato de Arrendamiento."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Exceptuar del trámite de Licitación Pública a la Procuraduría General de la Nación, en la celebración de un Contrato de Arrendamiento con la Financiera LUX, S. A., para sede de la Fiscalía Segunda Delegada, Comisión Nacional para el Estudio y Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas, Biblioteca, Agencia de la Policía Técnica Judicial, Informática Jurídica, Secretaría Especializada en Delitos Relacionados con Drogas, y otras dependencias del Ministerio Público.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 58 inciso 8 del Código Fiscal debidamente reformado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO 3 º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS**ALCALDIA DE TABOGA****DECRETO Nº 1**

(Del 20 de enero de 1993)

"Por la cual se declara día de Fundación de Taboga, el día 29 de junio de cada año."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TABOGA

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- A.- Que constituye una tradición de las poblaciones de la República observar anualmente sus Festividades Patronales o la de Fundación.
- B.- Que es conveniente que los habitantes de Nuestra Comunidad conserven y fortalezcan la unidad, a través de la preservación de dichas celebraciones.

- C.- Que el Distrito de Taboga no cuenta con una fecha exacta de Fundación.
 D.- Que el Concejo Municipal de Taboga designó el día 29 de junio de cada año como fecha de Fundación del Distrito de Taboga, en Sesión realizada el día 11 de enero de 1993.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declárese el día 29 de junio de cada año, día de Fundación del Distrito de Taboga.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer del cierre de las oficinas Públicas y Municipales en el Distrito de Taboga el día 29 de junio de cada año.

ARTICULO TERCERO: Cuando la fecha de la conmemoración coincida con un día domingo no se habilitará como feriado el día lunes siguientes.

ARTICULO CUARTO: Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo segundo, las oficinas que por razón de la naturaleza del Servicio que prestan y sus turnos especiales, deben permanecer prestandolo.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Distrito de Taboga a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO MORENO H.
 Alcalde del Distrito de Taboga

MAGDALENA C. DE DELGADO
 Secretaria del Alcalde de Taboga

CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA**RESOLUCION Nº 15**

(Del 23 de noviembre de 1992)

"Por la cual se le solicita al Procurador de la Administración de la Nación Lic. Donatilo Ballesteros que dicte inconstitucional el cierre de la única vía que da acceso a la Playa La Restinga."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TABOGA

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- I.- Que la única vía pública o camino que da acceso a la Playa de la Restinga ha sido cerrada por decisión del actual dueño del Hotel Taboga y como consecuencia impide el libre tránsito a miles de Turistas y centenares de moradores que por ahí transitaban.
- II.- Que el Distrito de Taboga incluyendo sus playas fue declarado zona de Turismo el 9 de febrero de 1977 mediante Resolución No. 4 del 27 de enero de 1977, y por lo cual consideramos una violación a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Solicitar como en efecto se solicita al Procurador de la Administración de la Nación, Lic. Donatilo Ballesteros que exponga sus buenos oficios a fin de que sea decretado ilegal el cierre de la única vía que da acceso a la Playa La Restinga por considerarla una violación al artículo 135 de de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 que dice lo siguiente:

ARTICULO 135: Facúltase al Presidente de la República para que mediante Decreto Ejecutivo dictado por intermedio del Ministerio que corresponda y a solicitud expresa de los Municipios interesados declare como lugares de turismo las playas, riberas de ríos, lagos, lagunas, pozos termales, y otros lugares como también cualesquiera otros que se estimen necesarios para el esparcimiento y recreación. Declárense de utilidad Pública o interés Social las Obras que sean necesarias en especial las vías de acceso a caminos para el aprovechamiento de los bienes antes mencionados.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Taboga a los 23 días del mes de noviembre de 1992, y se firma por los que ella han participado.

H.R. ANIBAL TUÑON
 Representante del
 Corregimiento de Cabecera
H.R. ARIS A. HERRERA
 Representante de Otoque Oriente
H.C. DARIO HERNANDES
 Concejal del Distrito de Taboga

H.C. EFRAIN MORENO BOTELLO
 Presidente del Concejo Municipal
 de Taboga
H.R. AZAEL ORTIZ
 Representante de Otoque Occidente
VIVIAN DEL C. SANDOVAL
 Secretaria del Concejo Municipal de Taboga

Dado en la Alcaldía Municipal de Taboga a los 24 días del mes de noviembre de 1992.

APROBADO

ANTONIO MORENO H.
Alcalde del Distrito de Taboga

MAGDALENA C. DE DELGADO
Secretaria del Alcalde de Taboga

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 108

(De 14 de septiembre de 1992)

"Por el cual se crea la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, y se dictan otras disposiciones".

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO :

Que en atención al nivel de avance y desarrollo mundial, es preciso que la República de Panamá adopte un programa para la promoción de la Ciencia y de la Tecnología, como factores claves para el desarrollo económico, social y cultural del país;

Que existe la urgencia de formular políticas y mecanismos efectivos para apoyar y promocionar las actividades de investigación, innovación y aplicación de tecnología con el propósito de que estas actividades se relacionen de manera estrecha con las necesidades y demandas de los sectores productivos de bienes y servicios y la comunidad en general;

Que es preciso asegurar continuidad en todas las acciones tendientes a lograr la difusión y concientización en materia de política científica del país, tratando de impulsar la acción creadora local.

DECRETA :

Artículo 1o. Créase la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrita a la Presidencia de la República, cuyo propósito será promover la Ciencia y la Tecnología para el desarrollo económico, social y cultural del país.

Artículo 2o. La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Asesorar al Órgano Ejecutivo en cuanto al desarrollo científico-tecnológico y la aplicación del conocimiento de la ciencia y tecnología al bienestar económico y social del país.

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 2 del mes de enero de 1990.

SR. GERARDO CORDBA
Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-015878
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 076-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que **SERGIO CRESPO VILLALAZ**, vecino de CHITRE, Distrito de CHITRE, portador de la cédula No. 6-8-191, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-10072, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 151 Has.+ 8937.00 M²., ubicada en LAS BLANDITAS, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Los Blanditas a Juacatales, Tomás Mela, Miguel Castillo y José Manuel Franceschi
SUR: Paulina Sáenz, Aurelio Alba y Genaro Portugal

ESTE: Eladio Chávez, Miguel Castillo y Aristóbulo Villarreal
OESTE: Raúl Enrique Chang Chen

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 1º días del mes de

marzo de 1993.

AGR. MATEO VERGARA
GUERRERA
Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc.
L-02830
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 087-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que **BENITO BATISTA**, vecino de ATALAYA, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 9-48-855, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-9941, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 21 Has.+ 8157.51 M²., ubicada en CIRUELITO, Corregimiento de ATALAYA, Distrito de ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Abelino Monroy y Quebrada Nuestro Amo SUR: Río Sábalo y Quebrada Las Animas
ESTE: Camino de tierra de Atalaya a Los Cerros
OESTE: Isidro Andrade y Río Sábalo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 2 días del mes de marzo de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
SRA. ENIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaria Ad-Hoc.
L-02889
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
Región No. 2,
Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 76-84

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que la señora **MARGARITA CASTRO**, vecina de SAN LORENZO, Distrito de SONA, portadora de la cédula No. 9-31-215, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-1168, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 21 Has.+ 6564.39 M²., ubicada en MADRE VIEJA, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Catalina Guerra SUR: Encarnación Patiño y Río Madre Vieja
ESTE: Salomón Álvarez y Encarnación Patiño y
OESTE: Camino a Madre Vieja y a Bijagual

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario
Sustanciador
RENEIRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-02835
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Región No. 2,
Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 77-84

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que la señora **MARIA LUISA PEÑALBA CASTRO**, vecina de EL TIGRE DE SAN LORENZO, Distrito de SONA, portadora de la cédula No. 9-81-2468, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-1169, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 45 Has.+ 8120.96 M²., ubicada en MADRE VIEJA, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Victor Lambert Ortiz
SUR: Terreno Nacional libre, Río Anegado
ESTE: Río Anegado; y
OESTE: Luis González y Asentamiento Esperanza Campesino de Madre Vieja

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario
Sustanciador
RENEIRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-02834
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Región No. 2,
Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 79-84

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que el señor **VICTOR LAMBERT ORTIZ**, vecino de EL TIGRE DE SAN LORENZO, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 8-235-1469, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, me-

dianta Solicitud No. 9-1173, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 55 Has.+ 4322.02 M²., ubicada en MADRE VIEJA, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río Madre Vieja y Encarnación Patiño
SUR: María Luisa Patiño
ESTE: José Arcia y Río Anegado; y
OESTE: Asentamiento El Campesino y Hermanos Fileros

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario
Sustanciador
RENEIRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-02833
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 286-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que **JOSE FELIX MONTILLA**, vecino de OCU, Distrito de OCU, portador de la cédula No. 6-62-206, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-3473, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 Has.+ 8056.12 M²., ubicada en LOS DUENDES, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

Artículo 5 Son recursos económicos de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología:

- a) Las partidas que le sean asignadas en el Presupuesto General del Estado.
- b) Las donaciones, becas, legados, fondos de cooperación internacional y otras contribuciones de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
- c) Los aportes que reciban de organismos y fuentes internacionales.
- d) Los ingresos propios provenientes de la prestación de servicios, la venta de sus publicaciones y otras fuentes.

Artículo 6. Créase un organismo de colaboración y consulta de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, denominado Comisión de Ciencia y Tecnología, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Tres representantes del Gobierno Nacional.
- b) Tres representantes del Sector Privado
- c) Un representante de cada una de las siguientes universidades:
 - 1. Universidad de Panamá
 - 2. Universidad Tecnológica de Panamá
 - 3. Universidad Santa María La Antigua

Los miembros de la Comisión de Ciencia y Tecnología serán elegidos por el Órgano Ejecutivo de ternas que presentarán las universidades y las organizaciones gremiales interesadas.

Artículo 7. Todos los miembros de la Comisión de Ciencia y Tecnología actuarán ad-honorem y serán nombrados por periodos de dos (2) años.

Artículo 8. La Comisión de Ciencia y Tecnología funcionará mediante Comisiones de Trabajo conformadas por especialistas, según la naturaleza de los estudios que se requieran y tendrá como propósitos específicos las siguientes:

- a) Preparar estudios, políticas y programas nacionales y sectoriales, destinados a promover el desarrollo sostenido de las actividades científico-tecnológicas del sector productivo.
- b) Coadyuvar en todos aquellos asuntos que la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología le solicite.

c) Dictar su Reglamento Interno.

Artículo 10. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CAJA DE SEGURO SOCIAL

ADDENDA AL CONTRATO Nº 102-92-A.L.D.N.C. y A. (De 14 de enero de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-16-821, en su carácter de Director General y Representante Legal de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, debidamente facultado por la Junta Directiva de esta Institución, conforme al contenido de la Resolución No.7350-92-J.D., de fecha 15 de octubre de 1992, y quien en adelante se llamará LA CAJA; por una parte y por la otra GINES SANCHEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-423-772, vecino de esta ciudad con domicilio en Calle 50, Edificio Phoenix #76, 2do. Piso, en su carácter de Representante Legal de la empresa PROMED INTERNACIONAL, S.A., ubicada en Calle 50, Edificio Phoenix #76, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida según las Leyes de la República e inscrita a Ficha 127729, Rollo 746, Imagen 482, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en suscribir la siguiente ADDENDA, que consiste en:

PRIMERO: LA CAJA y EL CONTRATISTA (léase PROMED INTERNACIONAL, S.A.), establecen mediante esta ADDENDA, notificar la cláusula CUARTA DEL Contrato No.100-92-A.L.D.N.C.yA., en el sentido de eliminar la frase que dice "Marbetes y Etiquetas en idioma Español", la cual quedará así:

"CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, reúne las siguientes condiciones:
Sobre individual para cada jeringuilla, lugar de procedencia, especificar en la envoltura la fecha de vencimiento, tamaño, que es estéril y desechable, número de lote en cada envoltura o cajita. La fecha de vencimiento del PRODUCTO no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS, de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-102-92;"

SEGUNDO: Tanto LA CAJA como EL CONTRATISTA, acuerdan que el resto del contexto del Contrato

No.102-92-A.L.D.N.C.yA., mantiene los mismos derechos, obligaciones, términos y servicios que fueron pactados originalmente.

Conforme las partes en el contenido de esta ADDENDA, se firma hoy, 14 de diciembre de 1992.

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

EL CONTRATISTA
GINES SANCHEZ
Representante Legal

REFRENDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría General de la Caja de Seguro Social
Panamá, 14 de enero de 1993.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 127-92-A.L.D.N.C. y A.
(De 25 de febrero de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. HORACIO RODRIGUEZ DE LEON, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 7-53-894, vecino de esta ciudad, con domicilio en PANACA No. 16, Villa Cáceres, en su carácter de Representante Legal de la empresa ROMAB, S.A., ubicada en Calle Avenida de la Paz D-16, Villa Cáceres, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Tomo 1123, Folio 359, Asiento 122530, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 38 (Renglón No. 1), celebrado el 21 de septiembre de 1992 y en la autorización de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 7463-92-J.D., de 15 de diciembre de 1992, la que faculta al Director General, para que adquiriera el producto detallado en el presente Contrato del Proveedor ROMAB, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 33,600 AMPOLLAS DE lg. I.M.I.V. DE CEFOTAXIMA (CETAXIMA SOLUCION INYECTABLE), I.M.I.V., Código 1-02-663-01-07-05, con un precio de B/.4.90 c/u, para un monto total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.164,640.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 9135, emitida el 16 de julio de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las AMPOLLAS tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS y al empaque interior de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-127-1992;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 días calendarios, 33,600 Amps., a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega es un día no laborable, El Contratista, deberá entregar el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del producto de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 15-016979.0, expedida por la Compañía Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B/.16,464.00), que representa el 10% del monto del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante

un (1) año después de aceptado finalmente el producto por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los PRODUCTOS, que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de los laboratorios YUNG SHING PHARMACEUTICAL IND. CO. LTD. (TAIWAN) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, lo cual acreditará con los respectivos certificados, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.164,640.00) precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá, que LA CAJA pagará noventa (90) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, será por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren los timbres que ordena la Ley por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 64/100 (B/.164.64), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL, en vista de que el monto de este Contrato es por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.164,640.00), los cuales serán anulados con posterioridad;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-02-00-244	153.115.20
1-10-0-4-0-02-00-244	11.524.80
	<u>164.640.00</u>

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1992;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

EL CONTRATISTA
HORACIO RODRIGUEZ DE LEON
Representante Legal

REFRENDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría General de la Caja de Seguro Social
Panamá, 25 de febrero de 1993.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 128-92-A.L.D.N.C. y A.
(De 25 de febrero de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. MANUEL FERRER MORGAN, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.8-188-582, vecino de esta ciudad, con domicilio en Altos del Golf, Calle Sta. y Vía Porras #2, en su carácter de Representante Legal de la empresa REPRICO, S.A., ubicada en Vía España 500, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Ficha 32163, Rollo 1596, Imagen 310, de la Sección de Micropelículas Mercantil, del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo

convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No.21 (Renglón No.1), celebrada el 17 de septiembre de 1992 y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No.7462-92-J.D. de 15 de diciembre de 1992, la que faculta al Director General, para que adquiere EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del Proveedor REPRICO, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 60,000 AMPOLLAS DE CLINDAMICINA FOSFATO DE 150mg./ml., I.M., I.V. (DALACIN-C), Código 02-603, que en adelante se llamará EL PRODUCTO, con un precio de B/.2.65 X AMPOLLA, para un monto total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.159,000.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No.7223, emitida el 19 de mayo de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las AMPOLLAS, tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, y al embalaje interior por unidad, de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-128-92;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 90 días calendarios, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 04-01-6532-00, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.15,900.00), que representa el 10% del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO, que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del fabricante LABORATORIO UPJOHN, S.A. (BELGICA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA

CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.159,000.00), PRECIO C.I.F., PANAMA SIN IMPUESTOS, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará noventa (90) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS SOLAMENTE (B/.159.00), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-03-00-244-B/.147,870.00.
1-10-0-4-0-03-00-244-B/. 11,130.00.
B/.159,000.00.

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1992;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

EL CONTRATISTA
MANUEL FERRER
Representante Legal

REFRENDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría General de la Caja de Seguro Social
Panamá, 25 de febrero de 1993.

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PÚBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor CHEUNG CHI TING, con cédula de identidad personal No. N-17-773, el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA JAPON #1**, ubicado en CARRETERA TRANSISTIMICA, LOCAL # 3, AL LADO DE LA CLINICA DENTAL ARROCHA, CORREGIMIENTO VICTORIANO LORENZO de esta ciudad.

Atentamente
ZOILA QUERUBE
HERRERA V.
Céd. 2-129-105
L-258 626 89
Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor CHEUNG CHI TING, con cédula de identidad personal # N-17-773, el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA JAPON #2**, ubicado en VIA ESPAÑA, LOCAL #4, EDIF. LAS ARCADAS, GALERIA OBARRIO, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA de esta ciudad.

Atentamente,
SUNILDA MARIBEL
VILLARREAL G.
Céd. 7-119-727
L-258 627 78
Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor (a) JACKELINE YU LO, con cédula de identidad personal número 8-393-163, el establecimiento comercial denominado **FONDA LA ECONOMICA**,

ubicado en CALLE 11 Y VIA ESPAÑA, LOCAL #1, CORREGIMIENTO PARQUE LEFEVRE de esta ciudad.

Atentamente,
LUO YU HUA
Céd. N-17-998
L-258 628 41
Segunda Publicación

AVISO
Panamá, 5 de marzo de 1993
Yo, CHEUNG KWAI YEN DE NG, mujer, mayor de edad con cédula de identidad personal #N-15-688 anuncio que he vendido al **MINI SUPER Y BODEGA LUIS MANUEL**, ubicado en la Barriada Manuel A. Noriega, casa 62, Corregimiento José D. Espinosa, al señor LIAO YU MING con cédula N-17-982, con residencia en el mismo lugar del **MINI SUPER LUIS MANUEL**.
Para constancia,
CHEUNG KWAI YEN DE NG
L-258 681 64
Segunda publicación

AVISO
Panamá, 5 de marzo de 1993
Yo, LUISA CHUNG DE HO, mujer, mayor de edad, con cédula PE-9-406, anuncio por este medio que he vendido el **COMISARIATO LAYAMATICO Y BODEGA CECILIA**, ubicada en Santa María, Calle Principal 52-1, Corregimiento Bolisario Porras, Distrito de San Miguelito, al señor CHEUNG HUNG WA con cédula N-15-204 con residencia de trabajo en ELECTRONICA Y FERRERIA ORIENTAL EL INGENIO.

LUISA CHUNG DE HO
L-258 682 21
Segunda publicación
La Dirección General del Registro Público

Con vista a la solicitud 166

CERTIFICA
Que la sociedad **TIVOLI PROPERTIES INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 255603, Rollo 34327, Imagen 24 desde el veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1102 de 1º de febrero de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta a Rollo 37920, Imagen 60 Sección de Micropelícula - Mercantil desde el 25 de febrero de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el tres de marzo de mil novecientos noventa y tres, a las 12-46-12 ó A.M.

NOTA- Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO
GUARDIA
MARTIN
Certificador
L-259 210 85
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 165

CERTIFICA
Que la sociedad **VICTORIA PARK CORPORATION** Se encuentra registrada en la Ficha 256676, Rollo 34537, Imagen 22 desde el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1103 de 1º de

febrero de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37920, Imagen 68 Sección de Micropelícula - Mercantil desde el 25 de febrero de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, a las 11-43-15 7 A.M.

NOTA- Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO
GUARDIA
MARTIN
Certificador
L-259 210 85
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 167

CERTIFICA
Que la sociedad **STONECREST CORPORATION** Se encuentra registrada en la Ficha 249382, Rollo 32838, Imagen 30 desde el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1101 de 1º de febrero de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta a Rollo 37929, Imagen 43 Sección de Micropelícula - Mercantil desde el 26 de febrero de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, a las 11-39-57 2 A.M.

NOTA- Esta Certificación

no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO
GUARDIA
MARTIN
Certificador
L-259 210 85
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 252

CERTIFICA
Que la sociedad **ORTHO'S RESEARCH S.A.** Se encuentra registrada en el Tomo 857, Folio 48, Asiento 101430 de la Sección de Personas Mercantiles desde el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos, Actualizada en la Ficha 179256, Rollo 37816, Imagen 83 de la Sección de micropelículas - Mercantil-

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1192 de 2 de febrero de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37816, Imagen 83 Sección de Micropelícula - Mercantil desde el 10 de febrero de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, a las 10-15-36 2 A.M.

NOTA- Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO
GUARDIA
MARTIN
Certificador
L-258 587 37
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "JOU JOU", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

A Representante Legal

de la sociedad **BOSTON INVESTMENT ENTERPRISES CORP.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición No. 2435 contra la solicitud de registro de la marca

"JOU JOU", distinguida con el No. 057852, Clase 3 promovida por la sociedad **L'OREAL SOCIETE ANONYME** a través de sus apoderados especiales la firma Forense ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de oficio con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de febrero de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

Lcda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionaria

Instructor
DEISY M.
HERRERA
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias.
Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 25 de febrero de 1993
Director
L-258 519 71
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO No. 71

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **EUGENIA MADRID DE RUIZ**, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-67-705.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL GATO de la Barriada CARRETERA A NUEVO EMPERADOR, Corregimiento B COLON, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Gato con 24.57 Mts

SUR: Baldomero González con 32.16 Mts.

ESTE: Juliana Saavedra Mojica con 28.05 Mts.

OESTE: Calle del Perico con 22.50 Mts.

Area total de terreno: Setecientos cuatro metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados (704.34 Mts 2)

Con base a los que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de febrero de mil novecientos noventa y tres.

(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
ALCALDE

(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, once de febrero de mil novecientos noventa y tres.
Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-258.017.56

Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO No. 93

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **LUIS ANTONIO DELGADO BARRIOS**, panameño, mayor de edad, casado, oficio Comerciante, con residencia en Calle Capitán Casa No. 2787, portador de la cédula de identidad personal No. 7-56-458.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL EXITO de la Barriada SAN NICOLAS, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Exit con 50.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, T. 194, F. 104, Terreno Municipal ocupado por: Emperatriz E Montenegro de delgado con 60.00 Mts.

ESTE: Calle 34 Norte con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, T. 194, F. 104, Terreno Municipal con 30.00 Mts.

Area total de terreno: Mil doscientos metros cuadrados (1.200.000 Mts 2)

Con base a los que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que den-

tro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentran afectadas.
Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 10 de marzo de mil novecientos noventa y dos

(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
ALCALDE
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diez de marzo de mil novecientos noventa y dos

Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-258.249.24

Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO No. 9

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **EVELIA VEGA SANTOS**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio Trabajadora Manual, Residente en la Mata del Coco, Casa S/N, portadora de la Cédula de Identidad personal No. 9-60-832.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE EVELIA de la Barriada LA INDUSTRIAL, Corregimiento BARRIO COLON, donde existe una casa habitación distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folia 104, Tomo 194, ocupado por: Jaime Samuel Darkys con 24.40 Mts.

SUR: Calle Evelia con 24.45 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folia 104, Tomo 194,

ocupado por: Roberto E. González con 30.04 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Folia 104, Tomo 194, ocupado por: José H. Joun Fernández, con 30.03 Mts.

Area total de terreno: Setecientos treinta y tres metros cuadrados con cincuenta y sete centímetros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (733.5790 Mts 2)

Con base a los que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 19 de febrero de mil novecientos noventa y tres.

(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
ALCALDE
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.
Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-258.128.38
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO No. 94

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **EMPERATRIZ ELENA MONTENEGRO DE DELGADO**, panameña, mayor de edad, casada, oficio Secretaria, con residencia en Calle Capitán Casa No. 2787, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-66-126.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha soli-

citado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SANTA MARIA, de la Barriada SAN NICOLAS, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, T. 194, Folia 104, ocupado por: Luis Antonio Delgado Barrios con 30.00 Mts.

SUR: Calle Santa Marta con 30.00 Mts.

ESTE: Calle 34 Norte con 40.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, T. 194, F. 104, ocupado por: Luis Antonio Delgado Barrios Terreno Municipal con 40.00 Mts.

Area total de terreno: Mil doscientos metros cuadrados (1.200.000 Mts 2)

Con base a los que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 10 de marzo de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
ALCALDE
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diez de marzo de mil novecientos noventa y dos
Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-258.248.93

Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO No. 117

El suscrito Alcalde del

Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **FELICITA ELPIDIA SANCHEZ DE LA CRUZ**, panameña, mayor de edad, única, oficina Trabajadora Manual, con residencia en Calle Rosario Casa No. 1892 portadora de la cédula de identidad personal No. 8-165-1025, en mi propio nombre y representación de mis mejores HIJOS JACKELINE WACHTES S. (11 años), DAVID ERICK SANCHEZ (8 años) y DIANA YANETH RODRIGUEZ SANCHEZ (5 años). En su propio nombre a representación de SUS MENORES HIJOS, ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LOS AZULEJOS de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472. Terreno Municipal con 30.00 Mts. 2
SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472. Terreno Municipal con 30.00 Mts. 2
ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472. Terreno Municipal con 20.00 Mts. 2
OESTE: Calle Los Azulejos con 20.00 Mts. 2

Area total de terreno Seiscientos Metros cuadrados (600.00 Mts. 2)

Con base a los que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentran afectadas.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

(Fdo.) SRA. NORA ESCALA DE GARCIA ALCALDE
(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE Jefe del Depto. de

Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Sra. Coralía de Iturralde Jefe del Depto. de Catastro Mpal. L-016004

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 232

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **CAYETANO EDUARDO BATISTA ROMAN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio Almacenista, residente en Guadalupe Casa S/N, portador de la cédula de identidad personal No. 8-132-483. En su propio nombre a representación de SU propia persona, ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado SAN JOSE, de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, T. 297, F. 472. Terreno Municipal con 30.00 Mts. 2
SUR: Carretera interamericana con 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 9535, T. 297, F. 472, ocupada por Rolando Saturnino Rivas Moreno con 22.50 Mts.
OESTE: Calle San José con 22.50 Mts. 2

Area total de terreno Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (575.00 Mts. 2)

Con base a los que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentran afectadas.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

PROF. BIENVENIDO CARDENAS V. ALCALDE

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M. Jefe del Depto. de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Sra. Alejandrina Cruz M. Jefe del Depto. de Catastro Mpal. L-015999

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 83

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **JOSE LUIS MARTINEZ CABALLERO**, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Calle Capitán No. 2435, portador de la cédula de identidad personal No. 8-363-925. En su propio nombre a representación de SU HIJA EUSENITH YOXALIS MARTINEZ, ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA POLLEIRA, de la Barriada _____, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupada por Elvades A. Iturralde G. con 30.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupada por Omar Urbino con 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por ROCCO SPANA con 20.00 Mts.
OESTE: Calle La Polleira con 20.00 Mts.

Area total de terreno: Seiscientos Metros cuadrados (600.00 Mts. 2)

Con base a los que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que den-

tro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentran afectadas.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de abril de mil novecientos ochenta y uno.

PROF. BIENVENIDO CARDENAS ALCALDE

SRA. CORALIA DE ITURRALDE Jefe del Depto. de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Sra. Coralía de Iturralde Jefe del Depto. de Catastro Mpal. L-016030

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección de Reforma Agraria REGION #5, Panamá - Oeste

EDICTO # 134-DRA-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **EBAS GONZALEZ SANTOS**, vecino del Corregimiento de GUADALUPE, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-217-22, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-436-81, la adjudicación a título oneroso de una (1) parcelas Estatal Adjudicable en el Corregimiento de GUADALUPE, del Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, la cual se describen a continuación: Finca # 671, Tomo 14, Folio 84.

PARCELA #1: Ubicada en GUADALUPE, con una superficie de 0 Has + 8,326.20 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Abelino Ureña y Cándido Abrego
SUR: Servidumbre y Calle en proyecto
ESTE: Cándido Abrego y Calle en proyecto
OESTE: Abelino Ureña y Pascual Guevara

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copira, 21 del mes de octubre de 1992

SR. RAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador

ECILDA E. BETHANCOURT S. Secretaria Ad-Hoc. L-16043

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección de Reforma Agraria REGION #5, Panamá - Oeste

EDICTO # 001-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **MIGUEL SOTO TORRES**, vecino del Corregimiento de BARRIO COLON del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-84-582, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-120-89, la adjudicación a título oneroso de una (1) parcelas Estatal Adjudicable en el Corregimiento de LA CHORRERA, de esta Provincia, la cual se describen a continuación: Finca # _____, Tomo # _____, Folio # _____.

PARCELA #1: Ubicada en ALTO ESPAVE, con una superficie de 2 Has + 4609.61 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Tilio de Jesús Sánchez y Miguel Soto Torres
SUR: Terreno de Miguel Soto
ESTE: Carretera de tosca al Espave y a Riecito y Miguel Soto Torres
OESTE: Terreno de Miguel Soto

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 2 del mes de enero de 1990.

SR. GERARDO CORDBA
Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-015878
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 076-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que **SERGIO CRESPO VILLALAZ**, vecino de CHITRE, Distrito de CHITRE, portador de la cédula No. 6-8-191, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-10072, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 151 Has.+ 8937.00 M²., ubicada en LAS BLANDITAS, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Los Blanditas a Juacatales, Tomás Mela, Miguel Castillo y José Manuel Franceschi
SUR: Paulina Sáenz, Aurelio Alba y Genaro Portugal

ESTE: Eladio Chávez, Miguel Castillo y Aristóbulo Villarreal
OESTE: Raúl Enrique Chang Chen

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 1º días del mes de

marzo de 1993.

AGR. MATEO VERGARA GUERRERA
Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc.
L-02830
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 087-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que **BENITO BATISTA**, vecino de ATALAYA, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 9-48-855, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-9941, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 21 Has.+ 8157.51 M²., ubicada en CIRUELITO, Corregimiento de ATALAYA, Distrito de ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Abelino Monroy y Quebrada Nuestro Amo SUR: Río Sábalo y Quebrada Las Animas
ESTE: Camino de tierra de Atalaya a Los Cerros
OESTE: Isidro Andrade y Río Sábalo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 2 días del mes de marzo de 1993.

AGR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
SRA. ENIDA DONOSO
ATENCION
Secretaria Ad-Hoc.
L-02889
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
Región No. 2,
Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 76-84

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que la señora **MARGARITA CASTRO**, vecina de SAN LORENZO, Distrito de SONA, portadora de la cédula No. 9-31-215, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-1168, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 21 Has.+ 6564.39 M²., ubicada en MADRE VIEJA, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Catalina Guerra SUR: Encarnación Patiño y Río Madre Vieja
ESTE: Salomón Álvarez y Encarnación Patiño y
OESTE: Camino a Madre Vieja y a Bijagual

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario
Sustanciador
RENEIRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-02835
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Región No. 2,
Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 77-84

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que la señora **MARIA LUISA PEÑALBA CASTRO**, vecina de EL TIGRE DE SAN LORENZO, Distrito de SONA, portadora de la cédula No. 9-81-2468, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-1169, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 45 Has.+ 8120.96 M²., ubicada en MADRE VIEJA, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Victor Lambert Ortiz
SUR: Terreno Nacional libre, Río Anegado
ESTE: Río Anegado; y
OESTE: Luis González y Asentamiento Esperanza Campesino de Madre Vieja

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario
Sustanciador
RENEIRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-02834
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Región No. 2,
Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 79-84

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que el señor **VICTOR LAMBERT ORTIZ**, vecino de EL TIGRE DE SAN LORENZO, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 8-235-1469, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, me-

dianta Solicitud No. 9-1173, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 55 Has.+ 4322.02 M²., ubicada en MADRE VIEJA, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río Madre Vieja y Encarnación Patiño
SUR: María Luisa Patiño
ESTE: José Arcia y Río Anegado; y
OESTE: Asentamiento El Campesino y Hermanos Fileros

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario
Sustanciador
RENEIRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-02833
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 286-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que **JOSE FELIX MONTILLA**, vecino de OCU, Distrito de OCU, portador de la cédula No. 6-62-206, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-3473, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 Has.+ 8056.12 M²., ubicada en LOS DUENDES, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Juan José Benítez y Víctor Benítez Ramos
SUR: Gregorio Sánchez
ESTE: Víctor Pimental
OESTE: Agronosa S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 17 días del mes de febrero de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN

Secretaría Ad-Hoc.
L-428076
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 26-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER

Que el señor VICENTE PETROCELLI RODRIGUEZ, vecino de LOS ALGARROBOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-57-927, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-8169, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de terreno estatal adjudicable con superficie de GLOBO A: 15 Has + 4865 59 M²; GLOBO B: 20 Has + 7707 00 M²; GLOBO C: 15 Has + 7527 31 M² ubicada en EL PINTO, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA MESA.

GLOBO A

NORTE: Camino de Charco Negro a Llano Grande
SUR: Claudia Peñaiba y Vicente Petrocelli

ESTE: Vicente Petrocelli
OESTE: Rodolfo Ríos y Filomena Gaitán

GLOBO B

NORTE: Camino de Charco Negro a Llano Grande

de
SUR: Río Acitla
ESTE: Pablo Vásquez
OESTE: Vicente Petrocelli
GLOBO C:
NORTE: Río Acitla
SUR: Máximo Gómez
ESTE: Río Acitla y Leonar-
do Arias
OESTE: Máximo Gómez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LA MESA, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero 1993.

ACR. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
Secretaría Ad-Hoc.
L-259.169 91
Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO No. 36

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER

Que el señor RODOLFO ALBARANGA FALCON, panameño mayor de edad, casado, oficio Artístico, con residencia en Pan de Azúcar, Ciudad, Capital, Casa No. 36208, portador de la cédula de identidad personal No. 8-184-2196.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LAS MALVAS, de la Barriada 2DA. TRAPI-CHITO, Corregimiento COLON, donde se levantó a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194. Terrenos municipales y Manuel Rodríguez O con 37.95 Mts.
SUR: Calle Las Malvas

con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Cynthia M. Ureña de Grón con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Clotilde Catalina B. con 25.18 Mts.

Área total de terreno: Setecientos veintinueve metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (729.8980 Mts²)

Con base a los que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse lo que se encuentran afectados. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

(Fdo.) SR. VÍCTOR

MORENO JAÉN

ALCALDE

(Fdo.) SRA. MARINA

MORO B.

Jefe del Depto. de

Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Sra. Marina Moro B., Jefe Encargada del Depto. de Catastro Mpal.

L-259.160 48

Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO No. 65

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER

Que el señor CARLOS JULIO WALTERS CALVO panameño, mayor de edad, casado oficio independiente, con residencia en Pedregal La Rivera Calle Ira Lote No. 40, portador de la cédula de identidad personal No. 8-291-687.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena

Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado 2DA. de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde existe una casa habitación distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Vértice de Las Calles El Manguito y calle 2da con 10 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472.

Pro. del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Calle 2da con 32.45 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, y Calle El manguito con 48.10 Mts.

Área total de terreno: Seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (659.4000 Mts²)

Con base a los que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse lo que se encuentran afectados. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de mayo de mil novecientos noventa y uno.
(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.
ALCALDE
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince de mayo de mil novecientos noventa y uno. Sra. Coralia B. de Iturralde

Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-255.744.30
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región I-Chiriquí
Edicto No. 300-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Minis-

rio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor RAUL A. DELLA SERA GUERRA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-142-371, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-21204 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 139 Has. +6,338.79 M², ubicada en QDA. CALA-BAZO, Corregimiento de LIMONES, Distrito de BARÚ, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: José María Samudio

SUR: Danilo Abel Delgado

ESTE: José María Samudio, Pascual Della Sera, Delia Sera S.A.

OESTE: Pascual Della Sera Quintero, República de Costa Rica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARÚ en el de la Corregiduría de LIMONES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de octubre de 1992

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaría Ad-Hoc
L-244.220.70
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región I-Chiriquí
Edicto No. 298-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que la señora OLGA SANTAMARIA, vecina del Corregimiento de BAGALA, Distrito de BOQUERON, portadora

de la cédula de identidad personal No. 4-113-908, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30791, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 4 Has. con 2714.95 M², ubicada en BAGALA, Corregimiento de BAGAIA, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino, René Silvera, Isabel Santamaría, Teresa Santamaría, Camino
SUR: Ciro Joán, Brazo del Río Chiriguagua
ESTE: Justina Santamaría
OESTE: Brazo del Río Chiriguagua

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la Corregiduría de BAGAIA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de octubre de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc
I-244.034.74
Única publicación R.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1-Chiriquí
Edicto No. 285-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que la señora **FRANCIA ANTONIA ACOSTA DE FONSECA**, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-75-458, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30590-A, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 15 + 6735.71 M², ubicada en GUAYABAL,

Corregimiento de COCHEA, Distrito de SUC-DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

GLOBO A:
(8+6343.50M2)

NORTE: Río Papayal y Jorge Batista
SUR: Camino a Samba-na
ESTE: Camino a otros lotes
OESTE: Rubén Darío Torres

GLOBO B:

Con una superficie de 7+0.392.21 M², ubicada en GUAYABAL, Corregimiento de BUAGUAL, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: Camino a otros lotes
SUR: Río Papayal
ESTE: Camino a otros lotes
OESTE: Río Papayal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de COCHEA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de septiembre de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc
I-244.303.40
Única publicación R.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1-Chiriquí
Edicto No. 301-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor **MODESTO LEZCANO SANCHEZ**, vecino del Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-125-63, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-21799 y, la adjudicación a Título

Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 30 Has. + 4267.49 M², (Globo A), ubicada en YERBAZALEZ, Corregimiento de LIMONES, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Delta Sera S.A.
SUR: Servidumbre
ESTE: Delta Sera, S.A.
OESTE: Delta Sera, S.A.

Y de una superficie de 18 Has. + 8139.82 M² (Globo B), ubicada en YERBAZALEZ, Corregimiento de LIMONES, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: Servidumbre, Qda. Yerbazales
SUR: Delta Sera, S.A.
ESTE: Delta Sera, S.A.
OESTE: Delta Sera, S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de LIMONES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de octubre de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc
I-244.220.88
Única publicación R.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1-Chiriquí
Edicto No. 308-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor **ALEXANDER RIVERA CEDEÑO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-258-763, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-31164 y, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una su-

perficie de 25 Has. + 2630.43 M², (Globo A), ubicada en ZAMBRANO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Río Sereno
SUR: Carretera de Río Sereno a Piedra Candela
ESTE: Alcibides Miranda
OESTE: Onésimo Castillo

Y de una superficie de 57 Has. + 1373.81 M² (Globo B), ubicada en ZAMBRANO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: Línea Fronteriza con Costa Rica
SUR: Río Río Sereno
ESTE: Alcibides Miranda
OESTE: Onésimo Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de octubre de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc
I-244.300.73
Única publicación R.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1-Chiriquí
Edicto No. 313-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor **AGUSTIN MORALES GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-237-770, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30829, la adjudicación a

Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, con una superficie de 2 Has. cbon 1014.30 M² (Globo A), ubicada en CERRON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a otras fincas, Diomedes Pitty, Juan Rivera
SUR: Juan Saldaña, camino principal a Río Candela
ESTE: Elécer González, Juan Saldaña
OESTE: Ramiro Pitty, camino a otras fincas

Y de una superficie de 0 Ha. + 2921.45 M² (Globo B), ubicada en CERRON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Principal a Río Candela
SUR: Ramiro Pitty
ESTE: Camino principal a Río Candela
OESTE: Ramiro Pitty

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de octubre de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc
I-244.306.15
Única publicación R.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 109-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **JOSE CLEMENTE ORTEGA o CLEMENTE MORENO**, vecino

del Corregimiento de EL RINCON, Distrito de SANTA MARIA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-7-561, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante solicitud No. 6-0078, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 7 Has. + 7539.92 M², ubicadas en el Corregimiento de EL RINCON, del Distrito de SANTA MARIA, de esta Provincia y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno Nacional (ciénaga Las Macanas)
SUR: Camino a Escota
ESTE: Juvenal de León - Terreno Nacional
OESTE: Silverio Riquelme Tuñón y otros - Nelson Cedeño

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTA MARIA y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 29 días del mes de septiembre de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ.
Secretaria Ad-Hoc.

L-402885
Única publicación R.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 113-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que la señora **SERAFINA BARBA DE PINTO**, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-12-521, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante solicitud No. 6-0146, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 33 Has. + 5534.91 M², ubicadas en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito

de PARITA, de esta Provincia y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Roberto Quintero - Carretera Las Minas a Ocu
SUR: José de la Cruz Pinto - Bosco Alberto Quintero
ESTE: Roberto Quintero
OESTE: Carretera de las Minas a Ocu

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LAS MINAS y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 29 días del mes de septiembre de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ.
Secretaria Ad-Hoc.

L-402812
Única publicación R.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 114-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **CONCEPCION CEDENO MARTINEZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PARITA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-59-70, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante solicitud No. 6-0179, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 33 Has. + 5534.91 M², ubicadas en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito

de PARITA, de esta Provincia y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera Divisa a Chitré, José de León
SUR: Camino de El Sotadero a Parita
ESTE: Gladys de Pérez - José María Cedeño
OESTE: Esther de González - Rosa de Ríos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de PARITA y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 30 días del mes de septiembre de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ.
Secretaria Ad-Hoc.

L-402548
Única publicación R.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 118-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **GUILLERMO DE LEON FLORES**, vecino del Corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal No. 6-50-1813, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante solicitud No. 6-0138, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 12 Has. + 1076.82 M², ubicadas en el Corregimiento de LOS LLANOS, del Distrito de OCU, de esta Provincia y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carlos de León, Emelio De León
SUR: Pedro Campos
ESTE: Camino de Rincón Santo a San José
OESTE: Pacífico de León - Caileón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de OCU y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 29 días del mes de septiembre de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ.
Secretaria Ad-Hoc.

L-406785
Única publicación R.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 124-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **AMADO QUINTERO MORENO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal No. 6-55-1257, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante solicitud No. 6-0247, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 1 Ha. + 428.60 M², ubicadas en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de LOS POZOS, de esta Provincia y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Gertrudis Mitre
SUR: Modesto Flores
ESTE: Modesto Flores
OESTE: Camino de El Piro a El Guayabo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 30 días del mes de septiembre de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ.
Secretaria Ad-Hoc.

L-406918
Única publicación R.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 127-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **DENIS HAY-DEE ATENCIO DE VEGA**, vecino del Corregimiento de PENAS CHATAS, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal No. 6-63-705, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante solicitud No. 6-0196, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 11 Has. + 8824.20 M², ubicadas en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de OCU, de esta Provincia y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de la Roca a Gda. de Agua
SUR: Cecilio Domínguez
ESTE: Bladimir Vega Navarro
OESTE: Gregoria Vega M.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de OCU y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 8 días del mes de octubre de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ.
Secretaria Ad-Hoc.

L-406984
Única publicación R.